I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

**MAT.: Aprueba Convenio.**

**PANGUIPULLI,** 14 de febrero de 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** :

**A)** El Certificado N° 53 de fecha 01 de febrero de 2022, del Honorable Concejo Municipal que por unanimidad acuerda la incorporación de la Municipalidad de Panguipulli, a la "**Asociación de Municipios Paisajes de conservación para la Biodiversidad de la Región de Los Ríos**"

**B)** El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, Asunción e funciones como Alcalde de la comuna de Panguipulli a don Pedro Burgos Vásquez.

**C)** El Decreto N° 1770, de fecha 16 de agosto del 2021, que Dispone Orden de Subrogancia del Secretario Municipal.

**D)** El Decreto Nº 001 del 03 de enero de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2022.

**E)** El Decreto Nº1438, de fecha 12 de julio de 2021, que dispone el Orden de Subrogancia del Administrador Municipal.

**F)** El Decreto Nº1440, de fecha 12 d julio de 2021, que Delega la firma de Administrador a Camila Zapata Molina.

**G)** El Decreto N° 53 de fecha 06 de enero de 2022, que dispone Orden de Subrogancia del Director de Control.

**H)** En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

## DECRETO Nº 368

**1.- APRUÉBASE,** la incorporación de la Municipalidad de Panguipulli, a la "**Asociación de Municipios Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la Región de Los Ríos**" acordando una cuota de incorporación de 15 Uf y una cuota anual de $8.000.000 (ocho millones de pesos)

**2.- Gírese a nombre de "Asociación de Municipios Paisajes de conservación para la Biodiversidad de la Región de Los Ríos**" el valor correspondiente a 15 UF, como cuota de incorporación, calculadas al 07 de febrero de 2022 ( $469.033 pesos)

**3.- Impútense** los gastos que demande el presente programa según la naturaleza del gasto a las asignaciones correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE".**

**GUSTAVO BIOLLEY SOTO**
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**CAMILA ZAPATA MOLINA**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

**ALEX GOMEZ CIFUENTES**
**DIRECTOR DE CONTROL (S)**

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal.
- Administración y Finanzas.
- Archivo.

# ANEXO DE CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS (LOS LAGOS-MÁFIL) Y LAS MUNICIPALIDADES DE PANGUIPULLI Y VALDIVIA

En la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, Chile, a 07 de febrero de 2022, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS,** rol único tributario 65.070.014-7, representada legalmente por su presidente don ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGA, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, en Adelante la Asociación; y por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, rol único tributario número 69.201.200-3, representada legalmente por don PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Etchegaray N° 755, comuna de Panguipulli; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, rol único tributario número 69.200.100-1, representada legalmente por doña CARLA ANDREA AMTMANN FECCI, ambas domiciliadas para estos efectos en Independencia N°455, comuna de Valdivia; se ha convenido el siguiente anexo de convenio entre la Asociación, la municipalidad de Panguipulli y la municipalidad de Valdivia.

**PRIMERO:** con fecha 04 de diciembre de 2012, en asamblea celebrada ese mismo día, don Samuel Iván Torres Sepúlveda en su calidad de alcalde de Municipalidad de los Lagos y doña Moira Beatriz Henzi Becker, en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad de Máfil y contando con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, aprueban los estatutos y suscribe la Asociación entre las Municipalidades de Los Lagos y Máfil denominada PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

**SEGUNDO:** por medio de Resolución Exenta N°2087 del 12 de febrero de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N° 12.

**TERCERO:** con fecha 26 de julio de 2013, se realiza asamblea extraordinaria para modificación de estatutos, conforme dispone en su artículo 26, de los estatutos. Las modificaciones contemplan; la creación de un nombre de fantasía, incorporación de nuevos objetivos que contribuyan a la misión de la asociación y modificación del nombre, resultando como nombre definitivo ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS. Dicha acta de asamblea extraordinaria, es reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2013 y remitida a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

**CUARTO:** Que, según lo dispuesto en el Titulo II, artículo 5, de los estatutos vigentes de la Asociación: "Podrán asociarse, aquellos municipios del valle central de la Región de Los Ríos que adhieran con los principios, fundamentos y objetivos de la Asociación y que hagan suyos los presentes estatutos".

En complemento, el artículo 6 dispone; "La incorporación y desafiliación voluntaria de los municipios a la Asociación, será aprobada por la Asamblea, previa constatación del cumplimiento de los requisitos formales requeridos por la ley, su Reglamento y por estos Estatutos. Para ser incorporado

a la Asociación, el municipio respectivo hará llegar una solicitud de incorporación al Presidente de la Asociación, en la que expresará su voluntad de ser parte de la Asociación y una declaración en que señale conocer y aceptar los Estatutos. Junto a dicha solicitud, se acompañará copia del acuerdo del Concejo Municipal en que se aprueba la solicitud de incorporarse a la Asociación. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión al presente convenio"

**QUINTO:** con fecha 03 de febrero de 2022, la municipalidad de Panguipulli, ingresa solicitud de incorporación a la Asociación de Municipios Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la región de Los Ríos, donde expresa su voluntad de ser parte de la Asociación y declara conocer y aceptar los presentes estatutos. Dicha solicitud es respaldada por el Honorable Concejo Municipal de Panguipulli, lo cual, consta en el certificado N° 53 con fecha 01 de febrero de 2022 en el que, acuerdan aprobar la incorporación de la municipalidad de Panguipulli a la Asociación, aprueban cuota de incorporación de 15 UF y definen cuota anual de $8.000.000.- (ocho millones de pesos).

**SEXTO:** con fecha 04 de febrero de 2022, la municipalidad de Valdivia, ingresa solicitud de incorporación a la Asociación de Municipios Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la región de Los Ríos, donde expresa su voluntad de ser parte de la Asociación y declara conocer y aceptar los presentes estatutos. Dicha solicitud es respaldada por el Honorable Concejo Municipal de Valdivia, lo cual, consta en el certificado N° 47 fecha 04 de febrero de 2022, en el que, acuerdan aprobar la solicitud incorporación de la municipalidad de Valdivia a la Asociación, aprueban cuota de incorporación de 15 UF y definen cuota anual de $15.000.000 (quince millones de pesos).

**SEPTIMO:** con fecha 07 de febrero de 2022, en asamblea de la Asociación, con la presencia de doña Jessica Leal, Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Municipios Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la Región De Los Ríos, quien actúa como ministro de fe y la presencia del directorio de la Asociación:

| | |
|---|---|
| Presidente: | Aldo Retamal (Alcalde Los Lagos) |
| Vice- presidente: | Claudio Sepúlveda Miranda (Alcalde Máfil) |
| Secretario: | Edgardo Espinoza (Concejal Máfil) |
| Tesorera: | Parmenia Aburto (Concejala Los Lagos) |
| Primer Directo: | Eduardo Acuña (Concejal Máfil) |

Previa constatación del quorum para sesionar y el cumplimiento de los requisitos formales de incorporación, se aprueban las solicitudes de incorporación a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli y de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

**OCTAVO:** La personería de don Aldo Retamal Arriagada para representar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, consta en el acta de asamblea extraordinaria 2021, celebrada con fecha 19 de octubre de 2021.

**NOVENO:** mediante la firma del presente anexo de convenio, las partes declaran conocer y aceptar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, e incorpora a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli y a la Ilustre Municipalidad de Valdivia a dicha Asociación.

PEDRO BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

CARLA AMTMANN FECCI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Municipalidad de
PANGUIPULLI
Secretaría Municipal

**CERTIFICADO Nº 053.-**

**PANGUIPULLI, 01 de febrero de 2022.-**

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2022, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI A LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS" DEFINIENDO A SU VEZ, PARA TAL FIN, UNA CUOTA DE INCORPORACIÓN DE 15 U.F Y UNA CUOTA ANUAL DE $8.000.000.- (OCHO MILLONES DE PESOS)**

Se otorga el presente, para presentarlo en el Departamento de Medio Ambiente.

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
SECRETARIO MUNICIPAL

**FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACTA Y ESTATUTO

**ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y MAFIL "PAISAJES DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS"**

En la comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, a 26 de septiembre de dos mil doce, siendo diecinueve horas, se lleva a efecto una asamblea en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Los Lagos, con la asistencia de don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de la I. Municipalidad de Los Lagos y de doña Moira Henzi Becker, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Máfil, los que firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una **ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y MAFIL llamada "PAISAJES DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS".**

Preside la reunión don Samuel Torres Sepúlveda, y actúa como Secretario doña Moira Henzi Becker, ante el Ministro de Fe por don Veruska Ivanoff Ruiz, Secretario Municipal (s) de la I. Municipalidad de Los Lagos.

Después de una conversación, y habiéndose acordado por los respectivos concejos municipales la constitución de la **ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y MAFIL llamada "PAISAJES DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS", en sesión de concejo municipal de Los Lagos de fecha 13 de Septiembre y en sesión de concejo municipal de Máfil de fecha 10 de Septiembre, las que se adjuntan a la presente acta,** los asistentes acuerdan –debidamente facultados y por unanimidad- constituir la referida Asociación de Municipalidades **"PAISAJES DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS"**, adaptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe en documento adjunto debidamente firmado por ambos Alcaldes y se tiene como parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO: Nombrase como Directorio Provisional a las siguientes personas: Don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de Los Lagos; Doña Moira Henzi Becker, Alcaldesa de Máfil; don Merlín Velásquez Herwitt y don Eduardo Hunter Abarzúa, concejales de la I. Municipalidad de Máfil; doña Nubi Vera Reyes y don Patricio Espinoza Oteiza, concejales de la I. Municipalidad de Los Lagos.

TERCERO: Se confiere poder amplio a doña Veruska Ivanoff Ruiz, Secretario Municipal (s) de Los Lagos, con domicilio en San Martín n°1, comuna de Los Lagos, para reducir a escritura pública la presente acta de asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de los estatutos aprobados, como así mismo, efectuar una solicitud de inscripción en el respectivo el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 20:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS ALCALDE

**ALCALDE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS**

MUNICIPALIDAD DE MAFIL ALCALDESA

**ALCALDESA MUNICIPALIDAD MAFIL**

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y MAFIL "PAISAJES DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS"**

En comuna de Máfil, Región de Los Ríos, Chile Chile, a 26 de septiembre de 2012, en reunión celebrada este mismo día, los señores: Samuel Iván Torres Sepúlveda, Alcalde de la Municipalidad de Los Lagos y Moira Beatriz Henzi Becker, Alcaldesa de la Municipalidad de Máfil, presentes en este acto, en las calidades indicadas, y contando con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, vienen a aprobar los siguientes estatutos:

## TITULO 1
## Denominación, Objeto y Domicilio

**ARTÍCULO 1.-** Constitúyase una Asociación entre las Municipalidades de Los Lagos y Máfil, en adelante la "Asociación", de duración indefinida, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527; por el Decreto NO1 161/2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N°18.695, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, y por estos estatutos, denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES "PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS".**

**ARTÍCULO 2.-** El objetivo fundamental de esta Asociación será velar por una interacción más armónica entre el ser humano y la naturaleza, a modo de conservar la biodiversidad del valle central de la Región de Los Ríos, la que alberga importantes valores ecológicos, estéticos y culturales, a fin de asegurar, a través de una articulación público-privada, un desarrollo sustentable junto a la protección de los **ecosistemas** prioritarios presentes en el territorio.

**ARTÍCULO 3.-** En el cumplimiento de su objetivo y sin que la enumeración sea taxativa, la Asociación podrá especialmente realizar, por sí o por medio de terceros, las siguientes acciones y /o actividades:

a. Procurar la protección legal de los ecosistemas prioritarios presentes en el valle central de la Región, bajo alguna categoría de manejo o conservación existente y/o programas u otro que sea procedentes,

b. Facilitar la articulación público privada en el ámbito local que asegure la participación de todos los actores territoriales presentes en los ecosistemas prioritarios de las comunas.

c. Desarrollar y promover planes de manejo tendientes a preservar, conservar, manejar y rehabilitar las formaciones vegetales existentes, en especial, los ecosistemas prioritarios, la fauna silvestre bajo alguna categoría de conservación y asegurar la conservación de la biodiversidad en todas sus formas de organización;

d. Disminuir los riesgos de erosión y arrastre de material a que se encuentra expuesto el suelo y que afecten la conservación de la biodiversidad;

e. Fomentar la protección de los cursos de agua y su biodiversidad asociada, para resguardar la provisión tanto en calidad como en cantidad de este servicio ecosistémico;

f. Realizar y promover estrategias y programas de educación, recreación, deportivos, artístico-culturales o de otro tipo, que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en su dimensión espiritual y corporal, y a fomentar la toma de conciencia pública;

g. Patrocinar, promover u organizar seminarios, investigaciones científicas, cursos, charlas, exposiciones, foros que promueven el conocimiento multidisciplinario que permita la ordenación integral de este ecosistema y en general de los ecosistemas presentes en la Región de Los Ríos,

h. Investigar, conservar, manejar y difundir los recursos culturales existentes en el área;

i. Promover el desarrollo y utilización sostenida de este ecosistema, mediante la utilización de buenas prácticas productivas, la integración de los distintos intereses involucrados y asegurar la participación de la comunidad local;

j. Promover la creación de parques comunales que protejan los ecosistemas prioritarios.

k. En general todas aquellas acciones y/o actividades tendientes a proteger y desarrollar sustentablemente los recursos naturales.

**ARTÍCULO 4.-** Para todos los efectos legales el domicilio de la Asociación *será San Martín Nº 1, comuna de Los Lagos, Región* de Los Ríos.

## TITULO II

## De los asociados, derechos y obligaciones que asumen.

**ARTICULO 5.-** Podrán asociarse, aquellos municipios del valle central de la Región de Los Ríos que adhieran con los principios, fundamentos y objetivos de la Asociación y que hagan suyos los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 6.-** La incorporación y desafiliación voluntaria de los municipios a la Asociación, será aprobada por la Asamblea, previa constatación del cumplimiento de los requisitos formales requeridos por la ley, su Reglamento y por estos Estatutos.

**ARTÍCULO 7.-** Serán Obligaciones de las Municipalidades Asociadas:

a. Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados,
b. Colaborar, respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos-,
c. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias;
d. Destinar a lo menos a un profesional municipal, con competencias en el área de conservación de biodiversidad, encargado de velar por el desarrollo en el Plan Anual Comunal de los objetivos y actividades contemplados en el artículo 3 de este estatuto.
e. Pagar anualmente dentro del primer trimestre del año las cuotas ordinarias y, dentro de los 60 días corridos contados desde la aprobación en Asamblea las cuotas extraordinarias, siendo éstas últimas, aquellas por concepto de proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de algunos o todos los municipios; y
f. Prestar, a través de sus unidades internas toda la colaboración necesaria para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante la Asociación.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los municipios asociados:

a. Participar en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto todas las Municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; aquellas municipalidades que no se encuentren al día en la citadas cuotas sólo tendrán derecho a voz;
b. Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del Directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en

concejales, siempre que el Municipio al que se representa se encuentre al día en sus cuotas;

c. Ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación.

**ARTÍCULO 9.-** La condición de asociado se perderá:

a. Por decisión voluntaria del municipio, aprobada ésta por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio;
b. Por no pago de cuotas por un período igual o superior a un año;
c. Por incumplimiento grave a las obligaciones que establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión convocada al efecto.

## TITULO III
## Del Patrimonio de la Asociación y su Administración

**ARTÍCULO 10.-** Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio él que estará formado por:

a. La cuota de incorporación que ascenderá al equivalente en pesos a 15 UF.;
b. Las cuotas ordinarias que anualmente, en el mes de diciembre, acuerde la Asamblea en sesión ordinaria para cada municipio, de acuerdo con la fórmula que esta misma Asamblea determine;
c. Las cuotas extraordinarias que se determinarán en sesión extraordinaria la Asamblea, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios,
d. Los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan;
e. Las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas derecho público o privado, nacionales o extranjeras-,
f. Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación,
g. Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y producto de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 11.-** La administración de los bienes de la Asociación le corresponderá al Directorio, el que estará facultado para adquirir bienes muebles y valores mobiliarios

y para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá comprar bienes raíces para la Asociación y enajenar, hipotecar y gravar los bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (BancoEstado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito, contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea.

**ARTÍCULO 12.-** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, quien lo podrá delegar el Secretario Ejecutivo, otorgando el correspondiente mandato ciñéndose fielmente a los términos del acuerdo del Directorio.

**ARTÍCULO 13.-** Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni cauciones de ninguna especie, respecto de las obligaciones que pueda contraer la Asociación. Asimismo, no podrán contratar empréstitos.

## TITULO IV
## Del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero

**ARTÍCULO 14.-** La dirección superior de la Asociación corresponderá a un Directorio, que podrá ser integrado por alcaldes y concejales.
El Directorio estará compuesto por 5 miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un Director.
Las elecciones de Directorio se realizarán dentro de una Asamblea ordinaria convocada al efecto o en la Asamblea constitutiva, en cuyo caso, dentro de un plazo máximo de 90 días, deberá llamarse a Asamblea extraordinaria para elegir al primer Directorio de la Asociación.
Los cargos del Directorio serán votados en forma independiente, en un solo acto; obtendrá el cargo aquel representante que logré la primera mayoría de la elección correspondiente.
Tanto los cargos de Presidente como de Vicepresidente solo podrán ser ejercidos por alcaldes.

Los cargos del Directorio durarán dos años, pudiendo ser reelectos. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán permanecer en sus cargos mientras mantengan la calidad de alcaldes o concejales.

En el caso de que el Presidente o el Vicepresidente pierdan su calidad de Alcalde o tuviese un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se convocará inmediatamente a Asamblea extraordinaria y se renovará todo el directorio.

Cuando el Secretario de la Asociación, el Tesorero o el Director pierdan su calidad de alcalde o concejal o tuviese un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se procederá de la forma indicada en los artículos 20 y 21 siguientes.

El Directorio sesionará en donde determine su Presidente y con una frecuencia semestral, salvo que existan materias que ameriten ser convocados con mayor periodicidad.

**ARTÍCULO 15.-** Al Directorio le corresponderá:

a. Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella,
b. Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte o todas sus facultades de administración en el Presidente;
c. Autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por éste,
d. Redactar y dictar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación, de los diversos órganos y departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea;
e. Aprobar cada año, a más tardar en el mes de diciembre, los proyectos a que se refiere la letra h) del artículo 24 del presente Estatuto;
f. Aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la Asociación, informando a las instancias público -privadas acordadas.
g. Disponer la suspensión de los socios de acuerdo con el Título VII, del presente Estatuto; y
h. Proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el reglamento y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 16.-** La Asociación será presidida por uno de los alcaldes de las municipalidades socias, quien también será el Presidente del Directorio.

El Presidente del Directorio será elegido en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. El Presidente será quien obtenga la primera mayoría de los votos de la elección correspondiente.

Al Presidente del Directorio le corresponderá:

a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea respecto de la administración del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea;
b. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación;
c. Presidir el Directorio y las Asambleas de socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias,
d. Convocar a Asamblea cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
e. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución,
f. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación;
g. Nombrar las comisiones de trabajo que sean pertinentes,
h. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación;
i. Dar cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la Institución y demás estados financieros de la Asociación;
j. Hacer entrega la contabilidad anual de la Asociación en la Contraloría General de la República.
k. Proponer a la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción, y
l. Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos.

Con todo, el Presidente podrá delegar parte o todas las facultades de administración y representación propias y las que el Directorio le delegue, en el Secretario Ejecutivo de forma específica.

**ARTÍCULO 17.-** El Vicepresidente será elegido en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. El Vicepresidente será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente.

Al Vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente cuando este se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria.

**ARTÍCULO 18.-** El Secretario de la Asociación será elegido en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. El Secretario de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente.
Al Secretario de la Asociación le corresponderá ser el Ministro de Fe de la Asociación y velar por que se elaboren las actas de las sesiones de Directorio, las Asambleas ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quorum para sesionar y para alcanzar acuerdo válidamente.
El Secretario de la Asociación asumirá las funciones del Vicepresidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria.

**ARTÍCULO 19.-** El Tesorero será elegido en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. El Tesorero de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente.
Al Tesorero le corresponderá velar por que se cumpla con el presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al Directorio para su aprobación.
El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si el impedimento para ejercer el cargo es definitivo el Tesorero automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la Asociación por el tiempo restante

**ARTÍCULO 20.-** El cargo de Director será elegido en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. El Director de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente.
El Director asumirá las funciones del Tesorero de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria. Si el impedimento para ejercer el cargo es definitivo, el Director automáticamente asumirá el cargo de Tesorero de la Asociación por el tiempo restante.
En el caso de producirse una vacante en el cargo de Director, éste se llenará en votación realizada al efecto en la próxima Asamblea que corresponda.

## TÍTULO V
## De la Secretaría Ejecutiva

**ARTÍCULO 21.-** La Secretaría Ejecutiva será el órgano técnico y administrativo de la Asociación, correspondiéndole ejercer las funciones técnicas y administrativas de

ésta, tanto las establecidas en el reglamento como aquellas determinadas por la Asamblea de socios y los propios estatutos.

**ARTÍCULO 22.-** El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción administrativa de la Asociación. Tendrá el carácter de gerente, con las funciones que el Presidente, el Directorio y los presentes estatutos le asignen.
Su cargo será remunerado y no formará parte del Directorio.

**ARTÍCULO 23.-** Al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras competencias:

a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y de la Asamblea de Socios, velando especialmente por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Asociación,
b. Proponer al Directorio todas aquellas materias que estime imprescindible sean sometidas a la aprobación de la Asamblea,
c. Concurrir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas ordinarias y extraordinarias sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo,
d. Actuar por delegación del Presidente en cuanto a la administración de la Asociación, como ante los órganos e instituciones con los cuales se relacionen con ésta,
e. Ejercer en nombre del Presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales;
f. Llevar un registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información:
   i) Fecha de incorporación de las municipalidades a la Asociación;
   ii) Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo Municipal en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la Asociación; y
   iii) Todo otro asunto que se relacione con la marcha administrativa de la Asociación;
g. Citar y realizar la tabla de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias;
h. Elaborar y proponer al Directorio, cada año en el mes de noviembre y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la Asociación del año siguiente;
i. Preparar la memoria anual y el balance general de la Asociación-,

j. Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la Asociación;
k. Velar por la entrega anual a la Contraloría General de la República de lo indicado en la letra anterior-,
l. En caso de disolución de la Asociación, deberá proponer a la Asamblea un plan de realización y liquidación de ésta, la que será sometida a votación de los socios; y
m. Reducir a escritura pública los presentes estatutos administrativos y el acta constitutiva y realizar todos los actos necesarios para lograr la obtención de la personería jurídica. En este caso puntual será _____, en su calidad de Directora Ejecutiva Provisional de la Asociación, quien realice lo señalado en este punto.
n. En general dirigir la marcha administrativa de la Asociación.

**ARTÍCULO 24.-** Tanto el secretario ejecutivo como el resto del personal que labore en las asociaciones municipales se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado.

## TITULO VI
## De las Asambleas

**ARTÍCULO 25.-** La Asamblea es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la Asociación, así también otros actores acordados por la asociación. Serán representadas por sus respectivos Alcaldes, sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan por acuerdo del Concejo Municipal y previa propuesta del alcalde, que será representado por uno de sus concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias y los actores acordados podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz. Cada municipalidad asociada dispondrá de un voto.

**ARTÍCULO 26.-** El quórum para sesionar en Asamblea ordinaria en el primer llamado será la mayoría absoluta de los socios, y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. Bastará para sesionar en Asamblea ordinaria en el segundo llamado, los socios que asistan, y los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes.

Podrá citarse a Asamblea ordinaria en primer llamado y segundo llamado conjuntamente y deberá mediar a lo menos treinta minutos entre el primer y segundo llamado.
Para sesionar en Asamblea extraordinaria en primer llamado se requerirá de dos tercios de los asociados. En segundo llamado se requerirá la asistencia de la mitad de los asociados. Para adoptar acuerdos válidamente, en ambos casos, requerirá mayoría absoluta de los presentes.
Podrá citarse a Asamblea extraordinaria en primer llamado y segundo llamado conjuntamente y deberá mediar a lo menos una hora entre el primer y segundo llamado.

**ARTÍCULO 27.-** La citación a Asambleas de socios se efectuará a través de correo electrónico dirigido a la dirección que la municipalidad respectiva designe. Además, se publicará en el sitio electrónico institucional de la Asociación.
La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no mayor a veinte días y no inferior a cinco días antes de su realización.
No obstante, los socios podrán auto convocarse a una Asamblea, y se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades antes señaladas.

**ARTÍCULO 28.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el Vicepresidente.
De lo tratado en ellas se dejará constancia en libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio.
En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 29.**-A la Asamblea le corresponderá:

a. Elegir al Directorio cada dos años en la primera Asamblea del año correspondiente,
b. Aprobar el programa anual de actividades;
c. Aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación,

d. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones informando a la instancia publico- privada pertinente;
e. Acordar la disolución de la Asociación;
f. Ratificar la incorporación de la Asociación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines;
g. Aprobar cuotas extraordinarias para proyectos o servicios específicos;
h. Aprobar cualquier reforma a los estatutos de la Asociación,
i. Aprobar los reglamentos a que hace referencia la letra d) del artículo 16 del presente Estatuto;
j. Aprobar las rendiciones de cuentas a que hace referencia la letra i) del artículo 17 del presente Estatuto;
k. Aprobar la incorporación y desafiliación (voluntaria o forzada) de los municipios a la Asociación;
l. Aprobar la elección y destitución del Secretario Ejecutivo; y
m. En general adoptar todos los acuerdos que el Presidente con la anuencia del Directorio someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 30.-** Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a, b, c, d, i, j, k, m del artículo 29 del presente estatuto.
Por su parte las Asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo convoque su Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros, y se tratarán las materias a que se refieren las letras e, f, g, h, l del artículo 29 antes citado, u otra no contemplada

## TITULO VII

## De la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias

**ARTÍCULO 31.-** Las cuotas ordinarias de la Asociación serán fijadas en la última sesión del año de la Asamblea, la cual determinará año a año la forma de calcularlo en relación con los ingresos y gastos propios de cada municipio asociado.
**ARTÍCULO 32.-** Las cuotas extraordinarias obedecen a aportes que realizan todos o algunos de los municipios a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que deberán ser aprobadas en Asamblea extraordinaria.

## TÍTULO VIII

## Del Procedimiento que Regula la Disciplina Interna

**ARTÍCULO 33.-** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación:

a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobada la morosidad del socio, el Directorio apercibirá a los socios para que en el plazo de cinco días evacúen el traslado dando explicación de su falta de pago o, se pongan al día en sus obligaciones. Evacuado el traslado dentro de plazo o no, el Directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen;

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;

c) Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de acatar los acuerdos de la Asamblea.

La suspensión la declarará el Directorio, previa notificación del Presidente y trascurrido el plazo de cinco días para que el socio realice sus descargos. Para el caso de la letra c) esta suspensión se aplicará por dos inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará de la suspensión por medio de un oficio a los demás socios, que enviará por correo convencional y por correo electrónico, sin perjuicio que en la más próxima sesión ordinaria de la Asamblea se dé cuenta en detalle de la situación.

La suspensión de un Municipio por más de tres veces en un período de un año calendario, permitirá al Directorio declarar su expulsión. Declarada la expulsión sólo podrá solicitar su reincorporación transcurrido un año de la declaración. En caso de tratarse de la expulsión por la causal establecida en la letra a) precedente, sólo podrá solicitar la reincorporación una vez pagada o repactada la deuda, aun cuando no hubiese transcurrido el plazo de un año; tanto la repactación de la deuda como la reincorporación, en este caso, deberá ser aprobada por la mayoría del Directorio en ejercicio.

La suspensión de un socio inhabilita tanto al alcalde como a los concejales respectivos.

## TÍTULO IX

## De la Disolución y la Liquidación

**ARTÍCULO 34.-** La disolución de la Asociación será acordada por la mayoría absoluta de sus socios en sesión extraordinaria. Dicho acuerdo deberá constar en un acta

reducida a escritura pública, y deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el plazo de treinta días desde su suscripción.

**ARTÍCULO 35.-** Acordada la disolución, los bienes que constituyen el patrimonio serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas si correspondiere.
De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en la proporción que determinen los estatutos.

**ARTÍCULO 36.-** Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación, se seguirá el siguiente procedimiento actuando el Secretario Ejecutivo o quien designare el Directorio como realizador y liquidador:

a. La Asamblea por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el Secretario Ejecutivo-,
b. En caso alguno, el realizador y liquidador o el personal de la Asociación, como alcaldes, concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes del patrimonio de la Asociación;
c. Con lo obtenido, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere-,
d. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la Asociación; y
e. Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 37.-** Acordada la disolución, de la Asociación -según el artículo precedente- subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente sus Estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá agregar a su nombre o razón social la palabra "en liquidación".
El presente Estatuto será firmado en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada uno de los asociados y dos en poder del Secretario Ejecutivo de la Asociación.

El presente Estatuto será firmado en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada uno de los asociados y dos en poder del Secretario Ejecutivo de la Asociación.

## TITULO X
## DE LA FISCALIZACION Y TRANSPARENCIA

Artículo 38.- La Asociación quedará bajo la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, respecto a su patrimonio, cualquiera sea su origen.
La Asociación remitirá toda la información que la Contraloría General de la República le solicite conforme a sus atribuciones.

Artículo 39.- Los Concejos de las Municipalidades socias podrá solicitar los informes que estimen pertinentes a la Asociación, los que serán remitidos por escrito dentro del plazo de quince días.
Así mismo, las Unidades de Control de cada Municipalidad socia podrá fiscalizar a la Asociación, respecto de los usos y destinos de los recursos provenientes de aportes entregados por la municipalidad respectiva.

Artículo 40.- Son aplicables a esta Asociación el principio de publicidad de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Samuel Torres Sepúlveda
**ALCALDE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS**

Moira Henzi Becker
**ALCALDESA MUNICIPALIDAD MAFIL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**MATERIA** : **Aprueba Estatutos de Paisaje de Conservación.**
**SESION** : Extraordinaria
**Nº** : 188
**FECHA** : 26 septiembre de 2012.
**QUORUM** : Sra. Moira Henzi Becker, Alcaldesa.

**CONCEJALES**
Sr. Claudio Sepúlveda Miranda.
Sra. María Huenchupan Sánchez.
Sr. Eduardo Hunter Abarzúa.
Sr. Rodolfo Reyes Monsalve.
Sr. Merlín Velásquez Herwitt.
Sr. Hernán Huiscañanco Caniu.

Alcaldesa : Sra. Moira Henzi Becker.
Secretaria Municipal : Sra. Delfina Morales Saavedra.

**Acuerdo Nº 732:** El Honorable Concejo Municipal de Máfil aprueba por unanimidad, los estatutos de la Asociación entre la Municipalidad de Los Lagos y la Municipalidad de Máfil para el "Paisaje de Conservación para la Biodiversidad del Valle Central de la Región de Los Ríos" y se nombra como Representantes a los concejales Merlín Velásquez Herwitt y Eduardo hunter Abarzúa.

DELFINA MORALES SAAVEDRA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Proyectos
Control
Jurídica.

I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
REGION DE LOS RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE ACUERDO**

**VERUSKA IVANOFF RUIZ**, SECRETARIA MUNICIPAL (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESION EXTRORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 56 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO LO SIGUIENTE:

**ACUERDO N° 111:** CON EL VOTO A FAVOR DEL SR. ALCALDE Y LA UNANIMIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES SE PRESENTES, SE APRUEBA, NOMBRAR REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE LOS LAGOS A LA CONCEJAL A SRA. NUBI VERA REYES Y AL CONCEJAL SR. PATRICIO ESPINOZA OTEIZA COMO DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ENTRE LOS LAGOS Y MAFIL, "PAISAJE DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS".

LOS LAGOS 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
REGION DE LOS RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE ACUERDO**

**VERUSKA IVANOFF RUIZ,** SECRETARIA MUNICIPAL (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO LO SIGUIENTE:

**ACUERDO N° 864:** CON EL VOTO A FAVOR DEL SR. ALCALDE Y LA UNANIMIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES SE APRUEBA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ENTRE LOS LAGOS Y MAFIL, "PAISAJE DE CONSERVACION PARA LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE CENTRAL DE LA REGION DE LOS RIOS", Y SUS ESTATUTOS, LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO.

LOS LAGOS 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Máfil, 26 de septiembre de 2012

**Minuta de acuerdos**

-El secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios Paisajes de Conservación para la biodiversidad del Valle Central de la Región de los Ríos, en adelante la Asociación, será el/la coordinador/a de la Oficina Técnica Municipal del Paisaje de Conservación Valle Río San Pedro correspondiente al Presidente del Directorio de la misma. De esta misma forma el/la coordinadora deberá trabajar en forma conjunta con similares oficinas del resto de los municipios.

-En el primer período de dos años, el Presidente del Directorio de la Asociación, será el Alcalde de la comuna de Los Lagos. Del mismo modo, la dirección de la Asociación quedará establecida en dicha comuna.

- El Directorio será elegido provisoriamente hasta la primera asamblea ordinaria, instancia en la cual deberá ser escogidos los cargos definitivos establecidos en los estatutos de la Asociación de Municipalidades. La fecha en que se desarrollará la primera asamblea de la Asociación será propuesta por el Directorio y no podrá exceder el mes de enero del año 2013.

- El Directorio provisorio de la Asociación de Municipalidades, según acuerdos de los respectivos concejos municipales, queda establecido de la siguiente forma:

**Presidente: Sr. Samuel Torres Sepúlveda**
**Vicepresidente: Sra. Moira Henzi Becker**
**Primer Director: Eduardo Hunter Abarzúa**
**Segundo Director: Patricio Espinoza Oteiza**
**Tesorero: Nubi Vera Reyes**
**Secretario: Merlin Velasquez Herwitt**

-La gestión de todos aquellos recursos (a través de asignaciones directas, postulaciones a fondos u otras) que tengan directa relación con el territorio protegido, serán gestionadas a través de la Asociación Municipal, y por tanto administradas a través de la Secretaría Ejecutiva.

- Es deber de la Secretaria Ejecutiva de la Asociación Municipal mantener informado al Directorio en pleno y del Municipio que preside velar por el cumplimiento de este punto.

Firman en señal de acuerdo.

**Samuel Torres Sepúlveda**
Alcalde Comuna de Los Lagos
Presidente de la Asociación

**Moira Henzi Becker**
Alcaldesa Comuna de Máfil
Vicepresidenta de la Asociación